



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 64 - 2022

Ingreso N° 0301595 de fecha 15.09.2021

Ingreso N° 0103223 de fecha 21.10.2021.

Ingreso N° 0301969 de fecha 05.11.2021.

ORD. N° 402 10.02.2022

- ANT.:**
1. Presentación del Sr. Cristóbal Barros Jiménez y la Sra. María Paz Urzúa, en representación de la Junta de Vecinos N° 12 "Pedro de Valdivia Norte", de fecha 14.09.2021
 2. Ord. N° 2985 de fecha 30.09.2021, Seremi Minvu RM a DOM de Providencia. Solicita Informe.
 4. Ord. N° 5803 de fecha 19.10.2021, de DOM de Providencia, ingresado a esta Secretaría Ministerial mediante casilla digital, con fecha 21.10.2021. Remite Informe requerido.
 5. Complemento de presentación del Sr. Cristóbal Barros Jiménez, en representación de la Junta de Vecinos N° 12 "Pedro de Valdivia Norte", de fecha 05.11.2021

MAT.: **PROVIDENCIA: NORMATIVA.** Se pronuncia respecto de respecto del Permiso de Edificación de Obra Nueva N° 35/19 de fecha 09.10.2019, atendiendo las consideraciones definidas por parte de la Contraloría General de la República en Dictamen N° E89540/2021 de fecha 26.03.2021, así como también, informa respecto de la Resolución N° 7 de fecha 04.10.2021, relativo al Proceso de Invalidación ingresado por el reclamante ante la DOM de Providencia.

SANTIAGO,

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A: SR. SERGIO VENTURA BECERRA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE PROVIDENCIA**

1. Como es de su conocimiento, mediante su presentación citada en el N° 1 del antecedente, el Sr. Cristóbal Barros Jiménez y la Sra. María Paz Urzúa, en representación de la Junta de Vecinos N° 12 "Pedro de Valdivia Norte", solicitaron nuestro pronunciamiento respecto de verificar la legalidad del Permiso de Edificación de Obra Nueva N° 35/19 de fecha 09.10.2019, para el proyecto emplazado en calle Emeterio Larraín Burnster N° 0390 y Avenida El Cerro N° 1745, ambos de la comuna de Providencia.
2. Conforme a lo antes expuesto, esta Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) emitió su Oficio Ord. N° 2985 de fecha 30.09.2021, por el cual se solicita a la Dirección de Obras Municipales

de Providencia (DOM) informe respecto de las materias señaladas por los solicitantes al cual se dio respuesta, por parte de esa DOM, mediante el Ord. N° 5803 de fecha 19.10.2021.

3. Es del caso señalar que, con fecha 10 de septiembre de 2020, la Fundación Defendamos la Ciudad ingresó ante la Contraloría General de la República (CGR) una denuncia por eventuales irregularidades en el otorgamiento del Permiso de Edificación N° 35/19 en comento, la cual fue resuelta mediante dictamen de CGR N° E 89.540/2021 de fecha 26 de marzo de 2021.

4. En el señalado dictamen, CGR señala en, lo que interesa, lo siguiente:

“(...) cabe manifestar en primer término que de los documentos examinados aparece que las construcciones ya existentes en el predio -concernientes al Hotel Sheraton corresponden a un coeficiente de ocupación del suelo para el primer piso de 0,3 -como se anota en el permiso N° 35-, y que tales construcciones habrían cumplido con la normativa urbanística vigente en su oportunidad, la que para la ocupación de suelo fijaba un valor mayor al coeficiente de 0,2 actualmente admitido para la respectiva zona del PRC.

*En tales condiciones, sin embargo, **no se advierte un sustento que permita admitir nuevas edificaciones en el terreno en cuestión**, comoquiera que el coeficiente de ocupación de suelo se encuentra completado con las construcciones previamente emplazadas en ese inmueble -las que, además, se encuentran recepcionadas- **de modo que toda otra edificación importa exceder dicho coeficiente.***

*En mérito de lo expuesto, es menester concluir que el citado permiso de edificación **no cumple con la norma urbanística de coeficiente de ocupación del suelo**, por lo que ese municipio tendrá que arbitrar las providencias que según el ordenamiento resulten pertinentes a fin de corregir la irregularidad antes descrita (...)” (énfasis añadido).*

5. En virtud de lo dispuesto en los artículos 1°, 5°, 6°, 9° y 19 de la Ley N° 10.336, y conforme a las facultades consagradas en el Art. 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones esta Seremi comparte íntegramente lo resuelto por la Contraloría General de la República, en su dictamen N° E 89.540-2021, al no advertirse sustento normativo que permita admitir nuevas edificaciones en el terreno en comento.
6. Respecto a lo señalado por el solicitante, respecto de la Resol. Ex. N° 7, de fecha 04 de octubre de 2021, que pone término al procedimiento de invalidación llevado a cabo en contra del Permiso de Edificación N° 35/2019, esta Seremi no se pronunciará en virtud de lo dispuesto por el inciso final del artículo 54 de la Ley N° 19.880, al encontrarse actualmente en tramitación un reclamo de ilegalidad municipal ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago¹.

Finalmente, dada la contingencia producida por la enfermedad COVID-19 en nuestro país, se ha instruido a través de la Resolución Exenta N° 1379 de fecha 04.11.2021, la cual actualiza el funcionamiento respecto de documentación recibida y despachada por esta Secretaría Ministerial y atención presencial a la ciudadanía durante la alerta sanitaria en que nos encontramos en la actualidad, es que el presente oficio es remitido a usted, de forma digital a través de correo electrónico.

Saluda atentamente a usted,

FABIÁN KUSKINEN SANHUEZA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

BAS / NBI / MTMR / FAM / lpc

¹ Causa Rol N° 614-2021.



INCLUYE:

- Dictamen N° 89.540 de fecha 26 de marzo de 2021.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

Sr. Director de Obras Municipales de Providencia

Correo Electrónico: sventura@providencia.cl

C/c Sr. Cristóbal Barros Jiménez – Presidente - JJ.VV. N°12 Pedro de Valdivia Norte.

Sra. María Paz Urzúa – Comité de Urbanismo - JJ.VV. N°12 Pedro de Valdivia Norte.

Correo Electrónico: comunicaciones@pedrodevaldivianorte.cl

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

FAM_124/2021 (V.2.)V3